

CONSTANCIA: Popayán, 14 de septiembre de 2023.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2023-596. Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO VALENCIA AYALA
DEMANDADO: VICTORIA EUGENIA VALENCIA AYALA
RADICADO: 014003002-2023-00596-00

Interlocutorio No. 2220

Ref. Rechazo demanda

Pasa a despacho la presente demanda Responsabilidad Civil Extracontractual propuesta por GUSTAVO ADOLFO VALENCIA AYALA, con mediación de apoderado judicial en contra de VICTORIA EUGENIA VALENCIA AYALA, la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 30 de agosto de 2023, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL propuesta por GUSTAVO ADOLFO VALENCIA AYALA, con mediación de apoderado judicial en contra de VICTORIA EUGENIA VALENCIA AYALA, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf40ba4443355c3ccee45b9fcdcbec9f7ce6d51a54cbb66bd218730cd95280**

Documento generado en 22/09/2023 10:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>